



2016/2018(INI)

21.3.2018

OPINIÓN

de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

para la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Asuntos
Constitucionales

sobre la interpretación y la aplicación del Acuerdo interinstitucional sobre la
mejora de la legislación
(2016/2018(INI))

Ponente de opinión: Adina-Ioana Vălean

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Asuntos Constitucionales, competentes para el fondo, que incorporen las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que aprueben:

Acuerdos internacionales

1. Lamenta que no suela ser posible acceder a determinados documentos del Consejo relativos a acuerdos internacionales, especialmente los mandatos de negociación;
2. Pide un enfoque más armonizado y estructurado, con garantía de acceso para el Parlamento, aplicable a todos los textos de negociación y documentos relacionados, también los confidenciales o clasificados, incluidos los mandatos de negociación, así como a otros documentos pertinentes usados tanto en las fases preparatorias como en las propias negociaciones; considera, por otra parte, que la Comisión y el Consejo deben facilitar al Parlamento listas actualizadas periódicamente de los documentos de que disponen en relación con las negociaciones;
3. Acoge con satisfacción las notas informativas escritas facilitadas por la Comisión antes de las conferencias internacionales y las presentaciones orales diarias de la Presidencia del Consejo y la Comisión durante tales conferencias;
4. Lamenta que el Parlamento no esté autorizado a asistir, como observador, a las reuniones de coordinación de la Unión en el marco de las conferencias internacionales;
5. Pide a las tres instituciones de la Unión que concluyan, en tiempo oportuno, las negociaciones sobre la mejora de las disposiciones prácticas de cooperación e intercambio de información que se iniciaron en noviembre de 2016 conforme a lo dispuesto en el apartado 40 del Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación;

Actos delegados y de ejecución

6. Observa que la delegación de poderes en la Comisión no es una cuestión meramente técnica, sino que también puede afectar a cuestiones políticamente sensibles de notable importancia para los ciudadanos, los consumidores y las empresas de la Unión;
7. Recuerda que, tal y como establece su considerando 7, el nuevo Acuerdo interinstitucional debe facilitar las negociaciones en el marco del procedimiento legislativo ordinario y mejorar la aplicación de los artículos 290 y 291 del TFUE, y lamenta que esto aún no haya ocurrido; expresa su gran insatisfacción por el hecho de que el Consejo todavía se muestre muy reacio a aceptar actos delegados cuando se cumplen los criterios establecidos en el artículo 290 del TFUE; subraya que esto dificulta notablemente las negociaciones;
8. Se muestra muy preocupado por que el Consejo intente sustituir, casi de forma sistemática, los actos delegados por actos de ejecución; considera particularmente inaceptable que el Consejo trate de aprovechar el proceso de armonización posterior al Tratado de Lisboa para sustituir el procedimiento de reglamentación con control por

actos de ejecución, en lugar de recurrir a actos delegados;

9. Manifiesta su decepción por el hecho de que la Comisión no siempre haya defendido sus propias propuestas iniciales con respecto al uso de actos delegados;
10. Recuerda que los elementos importantes desde un punto de vista político, como las listas o registros de productos o sustancias de la Unión, deben seguir siendo parte integrante del acto de base —en forma de anexos, si procede— y, por lo tanto, solo deben modificarse mediante actos delegados; subraya que, en aras de la seguridad jurídica, debe evitarse la elaboración de listas autónomas;
11. Espera con interés poder hacer uso de un registro de actos delegados funcional, bien estructurado y de fácil utilización, publicado el 12 de diciembre de 2017 y solicitado previamente por el Parlamento;
12. Recuerda a las tres instituciones de la Unión que es necesario seguir progresando en la creación de una base de datos conjunta dedicada específicamente a la evolución de los expedientes legislativos;

Evaluaciones de impacto

13. Pide una vez más la inclusión obligatoria, en todas las evaluaciones de impacto, de un análisis equilibrado de los efectos económicos, sociales, medioambientales y sobre la salud a medio y largo plazo;
14. Subraya que las evaluaciones de impacto solo han de servir de guía para legislar mejor y de ayuda para la toma de decisiones políticas, sin que deban sustituir en ningún caso a estas últimas en el proceso democrático de toma de decisiones ni obstaculizar el papel que desempeñan los responsables políticos que adoptan las decisiones;
15. Considera que las evaluaciones de impacto no deben causar demoras innecesarias en los procedimientos legislativos, ni ser utilizadas como obstáculos procedimentales para intentar retrasar la adopción de legislación no deseada;
16. Pide a la Comisión que utilice las evaluaciones de impacto y las evaluaciones *ex post* para analizar la compatibilidad de las iniciativas, propuestas o actos legislativos en vigor con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como su incidencia tanto en la evolución como en la ejecución de dichos Objetivos;

Simplificación

17. Considera que determinadas cargas administrativas son necesarias para respetar adecuadamente los objetivos legislativos y el nivel de protección requerido, en especial en materia de medio ambiente y protección de la salud pública, ámbitos en los que se deben mantener los requisitos de información;
18. Subraya la importancia de evitar la burocracia innecesaria y de tener en cuenta la correlación entre el tamaño de las empresas y los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones;
19. Considera que, dado que la calidad es de la máxima importancia, la labor de

simplificación normativa no debe servir como pretexto para rebajar el nivel de ambición en cuestiones de importancia vital para la protección del medio ambiente, la salud pública o la seguridad alimentaria;

20. Considera, al tiempo que subraya la necesidad de examinar y mejorar la eficiencia de las intervenciones actuales reduciendo los costes de regulación innecesarios, que no resulta apropiado fijar un objetivo neto de reducción de los costes de regulación, puesto que con ello se limita innecesariamente el abanico de instrumentos disponibles para hacer frente a cuestiones nuevas o por resolver y se obvian los beneficios derivados de la regulación;
21. Acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión de que tendrá en cuenta los intereses particulares de las microempresas y de las pymes en la revisión de la legislación ya en vigor y la planificada, y de que aliviará la carga de dichas empresas mediante excepciones y regímenes simplificados; anima a la Comisión a que estudie cómo se pueden tener más en cuenta las necesidades de las pymes y las microempresas al elaborar la legislación, al tiempo que sigue garantizando un alto nivel de protección de los consumidores, los empleados, la salud pública y el medio ambiente;
22. Acoge con satisfacción la creación del Grupo Operativo de la Comisión sobre Subsidiariedad, Proporcionalidad y «Hacer menos pero de forma más eficiente», que debe desarrollar su labor en consonancia con el Acuerdo interinstitucional con vistas a aumentar la confianza de los ciudadanos, que consideran que el principio de subsidiariedad es un aspecto clave del proceso democrático;
23. Destaca las nuevas disposiciones en materia de consultas públicas y con las partes interesadas, que han de ser instrumento importante tanto en la fase preparatoria como a lo largo de todo el proceso legislativo;

Ejecución y aplicación de la legislación de la Unión

24. Considera que, en la ejecución y transposición de los actos de la Unión, debe distinguirse claramente entre los casos de sobrerregulación, en los que los Estados miembros introducen requisitos administrativos adicionales no relacionados con la legislación de la Unión, y el establecimiento de normas más estrictas que excedan las normas mínimas a escala de la Unión en materia de protección del medio ambiente y de los consumidores, salud y seguridad alimentaria;
25. Pide a los Estados miembros que se abstengan en la medida de lo posible de crear requisitos administrativos adicionales cuando transpongan la legislación de la Unión y velen por que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 43 del Acuerdo interinstitucional, tales adiciones estén claramente identificadas en el acto de transposición o en los documentos complementarios;
 - o
 - o o
26. Subraya que, al aplicar la legislación de la Unión y en los casos en que esta solo establezca normas mínimas, los Estados miembros tienen libertad para introducir

normas más estrictas en materia de protección del medio ambiente y de los consumidores, salud y seguridad alimentaria.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	20.3.2018
Resultado de la votación final	+: 54 -: 5 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Marco Affronte, Margrete Auken, Pilar Ayuso, Ivo Belet, Biljana Borzan, Paul Brannen, Soledad Cabezón Ruiz, Nessa Childers, Birgit Collin-Langen, Miriam Dalli, Seb Dance, Angélique Delahaye, Mark Demesmaeker, Stefan Eck, Bas Eickhout, Karl-Heinz Florenz, Francesc Gambús, Elisabetta Gardini, Gerben-Jan Gerbrandy, Arne Gericke, Jens Gieseke, Julie Girling, Sylvie Goddyn, Françoise Grossetête, Andrzej Grzyb, Jytte Guteland, Anneli Jäätteenmäki, Karin Kadenbach, Kateřina Konečná, Urszula Krupa, Giovanni La Via, Jo Leinen, Peter Liese, Lukas Mandl, Valentinas Mazuronis, Susanne Melior, Rory Palmer, Massimo Paolucci, Piernicola Pedicini, Bolesław G. Piecha, Pavel Poc, Julia Reid, Frédérique Ries, Michèle Rivasi, Daciana Octavia Sârbu, Annie Schreijer-Pierik, Davor Škrlec, Renate Sommer, Claudiu Ciprian Tănăsescu, Ivica Tolić, Adina-Ioana Vălean, Damiano Zoffoli
Suplentes presentes en la votación final	Christofer Fjellner, Elena Gentile, Merja Kyllönen, Norbert Lins, Gesine Meissner, Ulrike Müller, Mihai Țurcanu
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Fernando Ruas, Ruža Tomašić, Jadwiga Wiśniewska

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

54	+
ALDE	Gerben-Jan Gerbrandy, Anneli Jäätteenmäki, Valentinas Mazuronis, Gesine Meissner, Ulrike Müller, Frédérique Ries
EFDD:	Piernicola Pedicini
GUE/NGL:	Stefan Eck, Kateřina Konečná, Merja Kyllönen
PPE:	Pilar Ayuso, Ivo Belet, Birgit Collin-Langen, Angélique Delahaye, Christofer Fjellner, Karl-Heinz Florenz, Francesc Gambús, Elisabetta Gardini, Jens Gieseke, Julie Girling, Françoise Grossetête, Andrzej Grzyb, Giovanni La Via, Peter Liese, Norbert Lins, Lukas Mandl, Fernando Ruas, Annie Schreijer-Pierik, Renate Sommer, Ivica Tolić, Mihai Țurcanu, Adina-Ioana Vălean
S&D:	Biljana Borzan, Paul Brannen, Soledad Cabezón Ruiz, Nessa Childers, Miriam Dalli, Seb Dance, Elena Gentile, Jytte Guteland, Karin Kadenbach, Jo Leinen, Susanne Melior, Rory Palmer, Massimo Paolucci, Pavel Poc, Daciana Octavia Sârbu, Claudiu Ciprian Tănăsescu, Damiano Zoffoli
VERTS/ALE:	Marco Affronte, Margrete Auken, Bas Eickhout, Michèle Rivasi, Davor Škrlec

5	-
ECR	Arne Gericke, Urszula Krupa, Bolesław G. Piecha, Ruža Tomašić, Jadwiga Wiśniewska

3	0
ECR:	Mark Demesmaeker
EFDD:	Julia Reid
ENF:	Sylvie Goddyn

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones